AÑO 50
NÚMERO 5760
2016 · ENERO · 22

REGISTRO DISTRITAL

DECRETO DE 2016

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

Decreto Número 051
(Enero 21 de 2016)

"Por medio del cual se hace un nombramiento".

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.
En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 1421 de 1993, el Decreto 1083 de 2015

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Nombrar a partir de la fecha, a la doctora NIDIA ROCÍO VARGAS, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 52.114.185, en el cargo de Director de Departamento Administrativo Código 055 Grado 09 del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a la doctora NIDIA ROCÍO VARGAS, el contenido del presente Decreto, a través de la Subdirección de Gestión Documental de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital y a la Subdirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., el contenido del presente Decreto, a través de la Subdirección de Gestión Documental de la misma Secretaría.

ARTÍCULO 4º.- El presente nombramiento cuenta con el saldo de apropiación suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de servicios personales y aportes patronales durante la vigencia fiscal en curso, de acuerdo con la certificación expedida por la Subdirectora de Gestión Corporativa y Control Disciplinario (E) del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto Distrital 517 de 2015.

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los veintiún (21) días del mes de enero de dos mil dieciséis (2016).

ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO
Alcalde Mayor

RESOLUCIONES DE 2016

SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

Resolución Número 077
(Enero 20 de 2016)

"Por la cual se hace un nombramiento".

LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL (E)
En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el Decreto 101 de 2004.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º-: Nombrar a partir de la fecha, al doctor JUAN CAMILO HOYOS MELO, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 80.101.392, en el cargo de Asesor Código 105 Grado 05 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO 2º-: Notificar al doctor JUAN CAMILO HOYOS MELO, el contenido de la presente Resolución, a través de la Subdirección de Gestión Documental de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO 3º-: Comunicar a la Subdirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., el contenido de la presente Resolución, a través de la Subdirección de Gestión Documental de la misma Secretaría, para los trámites legales correspondientes.

ARTÍCULO 4º-: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los veinte (20) días del mes de enero de dos mil dieciséis (2016).

GISELE MANRIQUE VACA
Secretaria General (E)

Resolución Número 078
(Enero 20 de 2016)

"Por la cual se hace un nombramiento".

**LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ,
DISTRITO CAPITAL (E)
En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el Decreto 101 de 2004.**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º-: Nombrar a partir de la fecha, al doctor SERGIO MARTÍNEZ MEDINA, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 79.942.744, en el cargo de Jefe de Oficina Código 006 Grado 08 de la Oficina de Alta Consejería Distrital de Tecnologías de Información y Comunicaciones - TIC, de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO 2º-: Notificar al doctor SERGIO MARTÍNEZ MEDINA, el contenido de la presente Resolución, a través de la Subdirección de Gestión Documental de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO 3º-: Comunicar a la Subdirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., el contenido de la presente Resolución, a través de la Subdirección de Gestión Documental de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., para los trámites legales correspondientes.

ARTÍCULO 4º-: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los veinte (20) días del mes de enero de dos mil dieciséis (2016).

GISELE MANRIQUE VACA
Secretaria General (E)

Resolución Número 082
(Enero 21 de 2016)

"Por la cual se hace un nombramiento".

**LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL (E)
En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el Decreto 101 de 2004.**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º-: Nombrar a partir de la fecha, a la doctora MARÍA ANGÉLICA BURBANO SÁNCHEZ, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.085.262.099, en el cargo de Asesor Código 105 Grado 05 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO 2º-: Notificar a la doctora MARÍA ANGÉLICA BURBANO SÁNCHEZ, el contenido de la presente Resolución, a través de la Subdirección de Gestión Documental de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO 3º-: Comunicar a la Subdirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., el contenido de la presente Resolución, a través de la Subdirección de Gestión Documental de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., para los trámites legales correspondientes.

ARTÍCULO 4º-: El presente nombramiento cuenta con el saldo de apropiación suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de servicios persona-

les y aportes patronales durante la vigencia fiscal en curso, de acuerdo con la certificación expedida por la Subdirectora Financiera de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto Distrital 517 de 2015.

ARTÍCULO 5º-: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiún (21) días del mes de enero de dos mil dieciséis (2016).

GISELE MANRIQUE VACA
Secretaria General (E)

Resolución Número 083
(Enero 21 de 2016)

"Por la cual se hace un nombramiento".

LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. (E)
En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el Decreto 101 de 2004

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º-: Nombrar a partir de la fecha, a la diseñadora industrial NATALIA HERNÁNDEZ PINILLA, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 53.065.611, en el cargo de Asesor Código 105 Grado 02 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO 2º-: Notificar a la diseñadora industrial NATALIA HERNÁNDEZ PINILLA, el contenido de la presente Resolución, a través de la Subdirección de Gestión Documental de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO 3º-: Comunicar a la Subdirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., el contenido de la presente Resolución, a través de la Subdirección de Gestión Documental de la misma Secretaría, para los trámites correspondientes.

ARTÍCULO 4º.- El presente nombramiento cuenta con el saldo de apropiación suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de servicios personales y aportes patronales durante la vigencia fiscal en curso, de acuerdo con la certificación expedida por la Subdirectora Financiera de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto Distrital 517 de 2015.

ARTÍCULO 5º-: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiún (21) días del mes de enero de dos mil dieciséis (2016).

GISELE MANRIQUE VACA
Secretaria General (E)

DECRETOS LOCALES DE 2016

ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

Decreto Local Número 002
(Enero 19 de 2016)

Por medio del cual se convoca a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local de Barrios Unidos

El Alcalde local (E) de Barrios Unidos, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el artículo 71 del Decreto ley 1421 de 1993

CONSIDERANDO:

Que el artículo 323 de la Constitución política menciona *"…los Alcaldes locales serán designados por el Alcalde Mayor de terna enviada por la correspondiente Junta Administradora…*

Que el artículo 84 del Decreto Ley 1421 de 1993 ordena: *"Nombramiento. Los alcaldes locales serán nombrados por el alcalde mayor de terna elaborada por la correspondiente junta administradora (…) Su elaboración tendrá lugar dentro de los ocho (8) días iniciales del primer período de sesiones de la correspondiente junta (…)*

Quienes integren las ternas deberán reunir los requisitos y calidades exigidas para el desempeño del cargo.

No podrán ser designados alcaldes locales quienes estén comprendidos en cualquiera de las inhabilidades

señaladas para los ediles. Los alcaldes locales tienen el carácter de funcionarios de la administración distrital y estarán sometidos al régimen dispuesto para ellos".

Que el artículo 2 del Decreto nacional 1350 de 2005 establece: *"Integración de las ternas para efecto de la designación o nombramiento de alcaldes locales. Corresponde al Alcalde Mayor nombrar los Alcaldes Locales de terna enviada por la correspondiente Junta Administradora Local, JAL, de acuerdo con el inciso 1º del artículo 84 del Decreto-ley 1421 de 1993, para tal efecto podrá seguir el procedimiento establecido en el presente decreto".*

Que el artículo 7 del Decreto nacional 1350 de 2005 ordena: Integración de la terna. Una vez efectuada la audiencia pública para la presentación de los aspirantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 del Decreto-ley 1421 de 1993, la Junta Administradora Local integrará la terna de aspirantes al cargo de alcalde local, (…), dentro de los ocho (8) días iniciales del primer período de sesiones de la correspondiente Junta, o siguientes a la celebración de la audiencia, cuando la falta definitiva del Alcalde Local se presente con posterioridad.

Que los literales b y c del artículo 1 del decreto distrital 011 de 2008 plantean como objetivo:

"b. Apoyar a las Juntas Administradoras Locales en la selección de una terna integrada por los aspirantes con mayor conocimiento, aptitudes y habilidades para desempeñarse como Alcalde (sa) Local.

c. Promover la consolidación de la participación ciudadana en la toma de decisiones públicas, facilitando que el proceso de integración de las ternas para el nombramiento de Alcalde (sa) Local permita una amplia participación, tanto en la postulación de candidatos, como en las audiencias públicas y en el seguimiento general al proceso".

Que el parágrafo del artículo 3 del decreto distrital 011 de 2008 establece: *"Para el desarrollo de las etapas descritas en los artículos segundo y tercero"* (invitación e inscripciones), *"las Juntas Administradoras Locales podrán contar con el apoyo de la Secretaría Distrital de Gobierno".*

Que el Decreto ley 1421 de 1993 establece que *"Las juntas administradoras locales se reunirán, … extraordinariamente por convocatoria que les haga el respectivo alcalde. En este evento sesionarán por el término que señale el alcalde y únicamente se ocuparán de los asuntos que él mismo someta a su consideración".*

Que la Circular 003 de 2016 proferida por parte del Secretario Distrital de Gobierno sugiere al Alcalde local que "citar a sesiones extraordinarias a partir del 20 de enero y hasta el 29 de febrero de 2016, teniendo en cuenta que hace parte de las Juntas administradoras locales realizar la conformación de las ternas para la designación del Alcalde (sa) local, conforme lo prevén el Decreto ley 1421 de 1993, el Decreto nacional 1350 de 2005 y el Decreto distrital 011 de 2008.

En mérito de lo anterior el Alcalde local (E) de Barrios Unidos

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local de Barrios Unidos para que desde el día 20 de enero de 2016 y hasta el día 29 de febrero de 2016, adelante las sesiones por medio de las cuales se atiendan los siguientes asuntos en particular:

1. Revisión y socialización de las normas tendientes a la definición, metodología y criterios a tener en cuenta para adelantar el proceso de estructuración de la terna para la designación de Alcalde (sa) local.
2. Se realicen las discusiones tendientes a definir los criterios que tendrán en cuenta para la conformación de la terna.
3. Se adelanten las etapas previas al proceso de integración de la terna para elección del Alcalde (sa) local.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de su fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

El presente Decreto se expide en Bogotá a los diecinueve (19) días del mes de enero de dos mil dieciséis (2016).

ERWIN LEONARDO NIÑO OCHOA
Alcalde Local (E) de Barrios Unidos

ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR

Decreto Local Número 002

(Enero 19 de 2016)

"Por medio del cual se convoca a la Junta Administradora Local de Ciudad Bolívar a Sesiones Extraordinarias"

EL ALCALDE LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR
En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el artículo 71 del Decreto Ley 1421 del 21 de Julio de 1993 y,

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 71 del Decreto Ley 1421 de 1993: *"Las juntas administradoras locales se reunirán, ordinariamente, por derecho propio, cuatro veces al año, así: el primero (1o.) de marzo; el primero (1o.) de junio; el primero (1o.) de septiembre, y el primero (1o.) de diciembre. Cada vez las sesiones durarán treinta (30) días prorrogables, a juicio de la misma Junta hasta por cinco (5) días más. (…) También se reunirán extraordinariamente por convocatoria que les haga el respectivo alcalde. En este evento sesionarán por el término que señale el alcalde y únicamente se ocuparán de los asuntos que él mismo someta a su consideración".*
2. Que la Secretaría Distrital de Gobierno en el marco de las atribuciones legales previstas en el Decreto Distrital 539 de 2006 y particularmente como entidad encargada de la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles, es responsable de establecer el cronograma a seguir en el proceso de integración de ternas para la designación de Alcaldes y Alcaldesas Locales e impartir mediante circular las orientaciones para el efecto.
3. Que la Secretaría Distrital de Gobierno expidió la Circular No. 003 del 18 de enero de 2016, la cual estableció el instructivo para el proceso de integración de ternas para la designación de Alcaldes y Alcaldesas locales 2016-2019 y sustenta solicitud de convocatoria a Sesiones Extraordinarias a las Juntas Administradoras Locales.
4. Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Convocar a Sesiones Extraordinarias a la Junta Administradora Local de Ciudad Bolívar, para que establezca los criterios que tendrán en cuenta para la conformación de las ternas y realice el proceso de integración de las mismas, con miras a la designación de Alcaldes y Alcaldesas locales 2016-2019, a partir del 20 de enero y hasta el 29 de febrero de 2016 inclusive.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Durante el término de convocatoria a Sesiones Extraordinarias la Junta Administradora Local de Ciudad Bolívar solamente se podrá ocupar de los asuntos que se someten a consideración mediante el presente Decreto Local.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto Local rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los diecinueve (19) días del mes de enero del año dos mil dieciséis (2016).

CRISTÓBAL PADILLA TEJEDA
Alcalde Local Ciudad Bolívar (E)

ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

Decreto Local Número 003
(Enero 19 de 2016)

Por el cual se convoca a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local.

EL ALCALDE LOCAL DE SAN CRISTÓBAL
En ejercicio de las atribuciones legales y en especial las que le confiere los artículos 71 y 75 del Decreto 1421 de 1.993 y

CONSIDERANDO:

Que el inciso segundo del artículo 71 del decreto 1421 de 1.993 prevé que los Ediles se reunirán extraordinariamente por convocatoria que les haga el respectivo Alcalde Local, debiendo sesionar por el término que señale la misma y únicamente se preocuparan de los asuntos que este someta a su consideración.

Que en aplicación al decreto 032 del 2007 por el cual se reglamenta el acuerdo 12 de 1994 en lo referente al Consejo Territorial de Planeación Distrital que en su artículo 6 ordena la designación de ediles en dicho consejo.

Que se hace necesario convocar a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local de San Cristóbal para que adelante los trámites y discusiones tendientes a establecer criterios que tendrán en cuenta para conformación de las ternas, para designación de Alcalde (sa) Local conforme a lo previsto en el Decreto Ley 1421 de 1993 el Decreto Nacional 1350 de 2005 y el Decreto distrital 011 de 2008

En merito de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a sesiones extraordinarias por el periodo comprendido entre los días 20 de enero y hasta el 29 de febrero del 2016, con el fin de que la Junta Administradora Local para que adelante los trámites y discusiones tendientes a establecer criterios que tendrán en cuenta para conformación de las ternas, para designación de Alcalde (sa) Local conforme a lo previsto en el Decreto Ley 1421 de 1993 el Decreto Nacional 1350 de 2005 y el Decreto distrital 011 de 2008

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, a los diecinueve (19) días del mes de enero de dos mil dieciséis (2016).

JAIRO LEON VARGAS
Alcalde Local de San Cristóbal

ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA

Decreto Local Número 003
(Enero 20 de 2016)

"Por el cual se convoca a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local"

EL ALCALDE LOCAL DE LA CANDELARIA (E) en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Artículo 71 del Decreto Ley 1421 de 1993 Decreto Nacional 1350 de 2005 Decreto Distrital 011 de 2008 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 71 del Decreto Ley 1421 de 1993 REUNIONES.- Inciso final Reza.- *"También se reunirán extraordinariamente por convocatoria que les haga el respectivo Alcalde. En este evento sesionarán por el término que señale el Alcalde y únicamente se ocuparán de los asuntos que él mismo someta a su consideración".*

Que mediante memorando Radicado Orfeo N° 20164110021653 de 19/01/2016 de la Subsecretaría de Asuntos Locales suscrito por el señor Subsecretario de Asuntos Locales y Desarrollo Ciudadano, publicado en el Orfeo del Alcalde Local de la Candelaria a las 10 a,m, del dia 19 de enero, mediante el cual remite la *"Circular N° 003 de 2016 Instructivo para el proceso de integración de ternas para la designación de Alcaldes y Alcaldesas Locales 2016-2019 y solicitud de convocatorias a sesiones extraordinarias a las Juntas Administradoras Locales"*

Que mediante la Circular N° 003 de 2016 de fecha 18 de enero de 2016 El Secretario de Gobierno fija los criterios y parámetros que es necesario observar para el proceso de integración de ternas para la designación de Alcaldes y Alcaldesas locales 2016-2019, solicitando el cumplimiento de los lineamientos y acatamiento de los términos señalados para el mismo.

Que en la Circular 003 de 2016, en la ETAPA 1° ACTUACION PREVIA REZA *"El Alcalde o Alcaldesa Local podrá citar a Sesiones Extraordinarias a partir del 20 de enero y hasta el 29 de febrero de 2016, teniendo en cuenta que hace parte de las atribuciones de las Juntas Administradoras Locales realizar la conformación de las ternas para la designación de Alcalde (sa) Local, conforme lo prevén el Decreto Ley 1421 de 1993, el Decreto Nacional 1350 de 2005 y el Decreto Distrital 011 de 2008".*

Que si bien es cierto, mediante Decreto Local No. 001 de 2016 se citó a extraordinarias a la Junta Administradora Local a fin de que la Corporación se pronunciara sobre tres (3) temas específicos que se consagraron en el aparte de DECRETA así: *"**ARTÍCULO PRIMERO:** Convocar a sesiones extraordinarias por el periodo comprendido entre el ocho (8) de enero al veintidós (22) de enero (2016) inclusive, con el fin de que la Junta Administradora Local se pronuncie sobre la invitación elevada ante la Alcaldía y la Corporación por el Instituto Distrital de Turismo, sobre la derogatoria del Acuerdo Local No. 008 de 2014. **ARTÍCULO SEGUNDO:** Se deberá actualizar la instancia de participación Consejo Local de Sabios y Sabias a fin de derogar el Acuerdo Local 07 de 2013 y proferir el nuevo en el marco del Acuerdo Distrital 608 de 2015 actualmente vigente. **ARTÍCULO TERCERO:** Adelantar el tramite ordenado por el Decreto Distrital 032 de 2007 Art. 6 a fin de designar representante de la Corporación al Consejo Territorial de Planeación Distrital."*

Que también es cierto que en el día 20 de enero de 2016 mediante radicado de Orfeo 2016-172-000297-2 Oficio JAL 17 No. 019-2016 la Junta Administradora Local manifiesta que PARRAFO 5 *"Teniendo en cuenta como ya se explicó que fueron evacuados los temas para los cuales fuimos convocados mediante Decreto Local 001 de enero de 2016, no se sesionara los días 21 y 22 del presente mes por agotamiento del tema". PARRAFO 6 "Considero pertinente iniciar a tratar en la JAL los temas relacionados en la Circular 003"*

En mérito de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a sesiones extraordinarias por el periodo comprendido entre el 21 de enero al 29 de febrero de 2016 inclusive, con el fin de que la Junta Administradora Local inicie el proceso de integración de terna para la designación de Alcaldes y Alcaldesas Locales según sus atribuciones legales y el acatamiento de la Circular 003 de 2016, suscrita por el Señor Secretario de Gobierno de Bogotá.

ARTÍCULO SEGUNDO: Entréguese a la Junta Administradora Local con el presente Decreto y en forma oficial la Circular 003 de 2016 antes mencionada en 8 folios con su respectivo oficio remisorio suscrito por el Señor Subsecretario de Asuntos Locales y Desarrollo Ciudadano

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto Local rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D. C, a los veinte (20) días del mes de enero de dos mil dieciséis (2016).

CARLOS RODOLFO BORJA HERRERA
Alcalde Local de La Candelaria (E)

PLANO DE 2015

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

Decreto Número 544
(Diciembre 17 de 2015)

"Por el cual se incorpora un sector localizado en la UPZ No. 90 Pardo Rubio de la Localidad de Chapinero, al Tratamiento de Renovación Urbana en la modalidad de Reactivación".

